



1700-37

RESOLUCION N° 2890

FECHA: 11 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DEL RIO GUACHACA, SOLICITADA POR LA SEÑORA DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., PARA RIEGO DE CULTIVOS, PASTOS Y FORRAJES, EN EL PREDIO HAMBURGO EN CAUDAL DE 81 LPS, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 03 de febrero de 2015, la señora DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA, en su condición de jefe representante legal de la empresa BANHAMBURGO S.A.S, presento solicitud de trámite de renovación de concesión de aguas superficiales, con el fin de suministrar agua para el riego de cultivos, pastos y forrajes, con caudal de 81 lps, adjuntando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Comprobante de pago.
- Formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales.
- Formulario único de solicitud de liquidación por servicios de evaluación.
- Documentos que acreditan la capacidad jurídica y representación legal de la Empresa.
- Documento técnico de solicitud de concesión de aguas.
- Poder para actuar.

Que se admite la solicitud a través del Auto No. 1308 de octubre 8 de 2015 y se remite al Ecosistema Zona Costera, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en informe técnico de fecha diciembre 29 de 2015, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúa:

"Que el día 19 de noviembre de 2015 a las 8 am el ingeniero ambiental del Ecosistema Zona Costera de Corpamag, el señor JOSE MIGUEL DAU, realizo un recorrido donde observo la bocatoma existente sobre el rio Guachaca, en las





1700-37

RESOLUCION N°

2890

FECHA: 11 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DEL RIO GUACHACA, SOLICITADA POR LA SEÑORA DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., PARA RIEGO DE CULTIVOS, PASTOS Y FORRAJES, EN EL PREDIO HAMBURGO EN CAUDAL DE 81 LPS, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

coordenadas 11°15'9.98N, 73°49'29.54'O. Se contó con el acompañamiento del señor RICARDO RODRIGUEZ administrador de la empresa BANAMBURGO.

Se observa una bocatoma en regular estado la cual deberá ser adecuada previo permiso de ocupación de cauce de Corpamag. En cuanto a la renovación de la concesión de agua esta es viable por un término de 5 años debido a la presencia del fenómeno del niño y la época de sequía que afecta el norte del país, se recomienda que se tenga un plan de ahorro y uso eficiente del agua para que se tenga claridad sobre el consumo real que requiere el cultivo.

Del permiso de concesión de aguas superficiales solicitado, se tiene que la fuente de captación es el Rio Guachaca en su parte baja, y cumplen con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978 y demás normas concordantes, razón por la que se podrá conceder la solicitud del usuario.

Concepto: *Se emite concepto de favorabilidad de la solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales para la empresa BANHAMBURGO.*

Recomendaciones: *Se solicita a la firma BANHAMBURGO la presentación de un plan de ahorro y uso eficiente del agua en un término no mayor a dos meses. Por otro lado deberá solicitar a la empresa BANHAMBURGO la presentación de solicitud de vertimientos, toda vez que se generan aguas residuales en los baños del personal que labora en las instalaciones de lavado y empackado.*

Se debe tener en cuenta los actos administrativos emitidos por CORPAMAG, para regular las concesiones con base en los caudales reales de los ríos, en especial por la temporada seca y el fenómeno del niño."

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.





1700-37

RESOLUCION N° 2890

FECHA: 11 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DEL RIO GUACHACA, SOLICITADA POR LA SEÑORA DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., PARA RIEGO DE CULTIVOS, PASTOS Y FORRAJES, EN EL PREDIO HAMBURGO EN CAUDAL DE 81 LPS, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad para uso de riego de cultivos, pastos y forrajes, lo cual, consta en el concepto técnico emitido en este asunto, y conforme a la información suministrada por el peticionario. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES provenientes del Rio Guachaca, solicitada por la empresa BANHAMBURGO S.A.S., ubicado en el Corregimiento del Guachaca, Distrito de Santa Marta.

Que en virtud al Artículo 37 del Decreto 1541 de 1978, y del artículo 2.2.3.2.7.2, del Decreto 1076 de 2015, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos).

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas provenientes del Rio Guachaca, solicitada por la señora DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA representante legal de la EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., para riego de cultivos, pastos y forrajes, en el predio Hamburgo en



1700-37

RESOLUCION N° 2890

FECHA: 11 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DEL RIO GUACHACA, SOLICITADA POR LA SEÑORA DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., PARA RIEGO DE CULTIVOS, PASTOS Y FORRAJES, EN EL PREDIO HAMBURGO EN CAUDAL DE 81 LPS, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

caudal de 81 lps, corregimiento de Guachaca, Distrito de Santa Marta, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., representada legalmente por la señora DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, y elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro de agua con metas de disminución de consumo y racionalización de uso del recurso e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua acorde a lo establecido en la ley 373 de 1997. Este requerimiento deberá aportarse en el plazo de dos meses.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante CORPAMAG teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporales. para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
4. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
5. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
6. Abstenerse de construir obras transversales (trinchos, diques, muros, etc.) al cauce de la fuente natural.
7. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.



1700-37

RESOLUCION N° 2890

FECHA: 11 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DEL RIO GUACHACA, SOLICITADA POR LA SEÑORA DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., PARA RIEGO DE CULTIVOS, PASTOS Y FORRAJES, EN EL PREDIO HAMBURGO EN CAUDAL DE 81 LPS, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

8. Deberá solicitar ante Corpamag, permiso de vertimientos, toda vez que se generan aguas residuales en los baños del personal que labora y en las instalaciones de lavado y empacado.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: La EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., representada legalmente por la señora DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA., deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le

Las





1700-37

RESOLUCION N°

2890

FECHA:

11 NOV 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DEL RIO GUACHACA, SOLICITADA POR LA SEÑORA DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., PARA RIEGO DE CULTIVOS, PASTOS Y FORRAJES, EN EL PREDIO HAMBURGO EN CAUDAL DE 81 LPS, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora DORIS CEBALLOS AVILA y/o ISMAEL ACOSTA MORALES, o la persona quien haga veces de Representante Legal o Apoderado de la Empresa BANHAMBURGO S.A.S., para que surta el trámite administrativo.

• **ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Andrés M.
Revisó: Sara D.
Vo Bo.: Alfredo M.
Expediente 2776





1700-37

RESOLUCION N° **2890**

FECHA: **11 NOV 2016**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS PROVENIENTES DEL RIO GUACHACA, SOLICITADA POR LA SEÑORA DORIS ISABEL CEBALLOS AVILA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BANHAMBURGO S.A.S., PARA RIEGO DE CULTIVOS, PASTOS Y FORRAJES, EN EL PREDIO HAMBURGO EN CAUDAL DE 81 LPS, CORREGIMIENTO DE GUACHACA, DISTRITO DE SANTA MARTA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los DOS (2) días del mes de Diciembre 2016
del 2016 año dos mil dieciocho se notifica personalmente al señor(a)
DIEGO ARMANDO BOTOMARCONDO quien exhibió la C.C. No. 85153769 expedida en
SANTA MARTA su condición de PROPIETARIO el contenido de la Resolución No.
2890 De fecha NOV 11 - 2016. En el acto se hace entrega de una copia del acto
administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

Diego Botom H
C. C. 85.153769

EL NOTIFICADOR

Humberto Diaz A
C.C. 85151777 SMR.

